

Proceso No. 2019-457

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante prescindiendo del cobro jurídico en contra de la sociedad MICROTUNEL S.A. DE CAPITL VARIABLE BAJO LAS PREVISIONES DE LA LEY 1116 del 2006 se DISPONE:

1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA en contra de MICROTUNEL S.A. DE CAPITL VARIABLE.

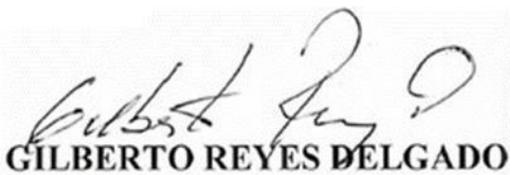
2° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas decretadas en contra de la demandada MICROTUNEL S.A. DE CAPITL VARIABLE. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveído, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4° Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior remítase el proceso a la SUPERTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea incorporado al proceso de Reorganización de la sociedad CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S, CONTELAC S.A.S.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

*Juez,
(Firma Escaneada)*

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por anotación
en Estado No. 001 hoy 19 de
enero de 2022*

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ